



Acta No. 004

Sesión ordinaria del CTCP

Bogotá D.C., 26 de enero de 2021

Hora: 11:00 AM

Ubicación: Virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO
WILMAR FRANCO FRANCO	CTCP	CONSEJERO - PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CTCP	CONSEJERO
LEONARDO VARÓN GARCIA	CTCP	CONSEJERO
JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ	CTCP	CONSEJERO

Orden del día.

1. Verificación del quórum
2. Consideración y aprobación del orden del día
3. Revisión y aprobación de actas anteriores
4. Proyecto de reglamentación de la hipótesis de negocio en marcha
5. Comités modernización de la revisoría fiscal, reglamentación de la profesión y educación.
6. Comité del sector empresarial y comité del sector gobierno
7. Revisión del Informe de Gestión 2020 CTCP
8. Varios

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20

Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.

1) Verificación del Quórum

Revisada la asistencia se establece el total del quórum para llevar a cabo la reunión.

2) Consideración y aprobación del orden día

El orden del día propuesto por el presidente del CTCP ha sido aceptado por parte de los consejeros.

3) Revisión y aprobación de Actas anteriores

Los consejeros aprueban el acta 1, el acta 2 y el acta 3 del año 2021

4) Proyecto de reglamentación de la hipótesis de negocio en marcha

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo a puesto a disposición del público un proyecto de Decreto "por el cual se señalan razones financieras o criterios para establecer deterioros patrimoniales y riesgos de insolvencia y se dictan otras disposiciones" el cual se encuentra disponible en:

<https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2021/22-01-21-pd-hipotesis-de-negocio-en-marcha.aspx>

Los artículos corresponden con lo siguiente:

Artículo 1. Verificación de la causal de disolución por no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha. La causal de disolución por no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha se verificará por parte de los administradores sociales, al momento de elaborar los estados financieros de propósito general al cierre del ejercicio. De esta forma, si éstos se preparan considerando que la hipótesis de negocio en marcha no es apropiada, los mismos deberán ser presentados, con la información completa y documentada que soporta la evaluación de la administración, al máximo órgano social en la reunión ordinaria para que se tomen las decisiones correspondientes por parte de dicho órgano.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



Artículo 2. Suspensión temporal de la causal de disolución por no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha. La configuración de la causal de disolución por no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha se encuentra suspendida temporalmente, en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 15 del Decreto Legislativo 560 de 2020 y en el artículo 16 del Decreto Legislativo 772 de 2020, conforme a lo establecido en el párrafo primero de la Ley 2069 de 2020.

Artículo 3. Monitoreo de eventuales deterioros patrimoniales y riesgos de insolvencia. Los administradores sociales deben hacer monitoreos de los estados financieros, la información financiera y las proyecciones de la empresa, para establecer la existencia o posibilidad de deterioros patrimoniales y riesgos de insolvencia y, si estos existieren, informarán al máximo órgano social para que pueda adoptar las decisiones correspondientes.

Artículo 4. Razones financieras y criterios para establecer deterioros patrimoniales y riesgos de insolvencia. Los administradores determinarán las razones financieras y criterios para establecer deterioros patrimoniales y riesgos de insolvencia de acuerdo, entre otros, con el modelo de negocio y los sectores en los cuales la sociedad desarrolla su objeto social. La autoridad de supervisión competente, podrá sugerir recomendaciones sobre la razones financieras y criterios a sus supervisados.

No obstante lo anterior, los administradores podrán utilizar los siguientes indicadores como referencia:

Indicador	Dimensión	Fórmula
Posición patrimonial negativa	Detrimento Patrimonial	Patrimonio total < \$0
Pérdidas consecutivas en dos periodos de cierre o varios periodos mensuales según el modelo de negocio	Detrimento Patrimonial	(Resultado del ejercicio < 0) Y (Resultado del ejercicio anterior < 0)
Capital trabajo neto sobre deudas a corto plazo (<0,5)	Riesgo de Insolvencia	(Cuentas comerciales por cobrar clientes + Inventario corriente - Cuentas comerciales por pagar) / Pasivo Corriente
UAI / Activo total < Pasivo	Riesgo de Insolvencia	Riesgo de Insolvencia (Utilidades antes de intereses e impuestos / Activos Totales) < Pasivo Total

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



Artículo 5. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Los consejeros acuerdan analizar propuestas para traer en la próxima reunión, para poder enviar comentarios al proyecto de decreto.

5) Comités modernización de la revisoría fiscal, reglamentación de la profesión y educación.

Jesús María informa que los comités de revisoría fiscal reinician actividades a partir del mes de febrero de 2021, y que actualmente se están conformando nuevos comités con contadores interesados en realizar aportes a la revisoría fiscal.

Respecto de los comités de reforma a la profesión, existen 30 comités departamentales (excepto vichada y Vaupés), hoy hay reunión del comité nacional para tratar la agenda y elegir el presidente nacional.

El presidente actual del comité nacional presento renuncia, y el consejero Carlos Molano solicita responder en los siguientes términos:

"Doctor
CARLOS ARTURO GÓMEZ RESTREPO
Presidente Asfacop

Apreciado Carlos:
Con profundo pesar recibimos tu comunicación en el Consejo Técnico de la Contaduría Pública -CTCP-, sobre la decisión de dimitir al cargo de presidente del Comité Regional por Bogotá para la Reglamentación de la Profesión Contable y, consecuentemente, de Comité Nacional.

Para los nobles propósitos que persiguen estos comités, resulta una gran pérdida el privarse del innegable liderazgo que te caracteriza, tu capacidad de trabajo y tu convicción en la idea de impulsar las transformaciones necesarias para hacer de la contaduría pública una profesión dinámica, moderna y social.

Entendemos los motivos que te impulsaron a tomar esa decisión y te auguramos y deseamos todo el éxito en los proyectos que emprendas desde Asfacoop y tu grandiosa responsabilidad como docente. El futuro de la profesión no puede estar en mejores manos.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



De la misma forma, queremos que este canal bidireccional de comunicación y trabajo quede abierto para esta y futuras iniciativas en cada uno de los temas que le competen al Consejo Técnico”.

6) Comité del sector empresarial y comité del sector gobierno

El sector gobierno se reunirá este viernes 29 de enero de 8 a 10 AM, en ella asistirá el consejero Varón en representación del CTCP.

Wilmar Franco propone que el CTCP completo asista al comité del sector gobierno.

Respecto del comité del sector empresarial, el consejero Molano propone que se haga la reunión para poder trazar la agenda de trabajo. Wilmar menciona que tan pronto tengamos listo el equipo de trabajo se convocará dicho comité del sector empresarial.

7) Revisión del Informe de Gestión 2020 CTCP

Wilmar Franco expone los principales puntos del informe de gestión, donde se trata de exponer los logros obtenidos en el año 2020, respecto de:

- Propuesta regulatoria para la modificación de la ley 43 de 1990 y ley 145 de 1960 por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de contador público
- Establecer las bases para una propuesta regulatoria sobre el sistema documental contable, según lo requerido por el art. 1 de la ley 1314 de 2009.
- Proponer las bases para un proyecto de simplificación de los registros contables, requerimientos de información financiera, de aseguramiento de información y revisoría fiscal en las microempresas
- Emitir las recomendaciones pertinentes para la actualización y ajuste de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de información.
- Establecer las bases para el estudio e implementación de la NIIF 17 por parte del sector asegurador

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



- Expedir documentos de orientación técnica que apoyen el trabajo de los contadores en las empresas y en la práctica pública (revisores fiscales y contadores independientes) conforme a los requerimientos de la ley 1314 de 2009
- Dar respuesta a las consultas recibidas en el ctcp y realizar actividades de divulgación, conocimiento y comprensión de los marcos técnicos emitidos
- Desarrollar otras actividades de apoyo necesarias para cumplir las funciones asignadas al CTCP
- Relacionamiento con autoridades responsables de la convergencia y otras entidades
- Participación en actividades de sensibilización, conocimiento y comprensión del proceso de convergencia
- Actividades relacionadas con la participación en proyectos que promuevan mejoras en las capacidades para generación de información empresarial de alta calidad
- Participación en organismos y foros internacionales

8) Varios

No se presentan otros temas. Se procedió a levantar la sesión a la 4:30 P.M. del 26 de enero de 2021.

Para constancia firman:

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Secretario

Proyectó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García, Carlos Augusto Molano, Jesús María Peña Bermúdez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20